

NOVEDADES DECLARATIVAS
CAMPAÑA 2015

Debido a la implantación de las nuevas ayudas de la Política Agraria Común, reguladas en los reglamentos comunitarios, Reales Decretos Nacionales y Ordenes Autonómicas, se hace necesario especificar algunas novedades declarativas que se implantan a partir de la Campaña 2015, al objeto que se efectúe una adecuada declaración de las Solicitudes Únicas en la citada campaña.

EDICIÓN DEL SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

CIF Integradora:

Sólo se debe consignar en caso de pertenecer a una asociación integradora de ganado, esta figura se recoge de una manera centralizada por el MAGRAMA, en una tabla del REGA.

Se denomina integración a aquella relación contractual ganadera en la cual una parte, denominada integrador, se obliga a aportar los animales y/o los productos para la alimentación animal, productos sanitarios y asistencia veterinaria, y la otra, denominada ganadero integrado, aporta los servicios de alojamiento del ganado, instalaciones, mano de obra y cuidados a los animales. A estos efectos el integrador o el integrado podrán ser personas físicas o jurídicas, incluidas las entidades asociativas agrarias de cualquier tipo (Ley de Sanidad Animal, apartado 16 del Art.3).

Titularidad Compartida

Solo marcarlo en caso de estar de alta en el registro de explotaciones con titularidad compartida según la Ley 35/2011 de 4 de octubre. En Andalucía no es habitual que figuren en dicho registro los agricultores, por lo que no se prevé, que sea marcado por los mismos en su solicitud única..

FORMA JURÍDICA

Tipo de Sociedad

Es obligatorio indicar la forma jurídica del solicitante, se podrá escoger entre una de las siguientes Formas Jurídicas:

Personas Físicas

Comunidades de Bienes/Herencias Yacentes

Sociedad Civil

Cooperativas

SAT

Otras personas Jurídicas.



Listado de Socios

Solo deberá cumplimentarse en el caso de Sociedades:

Sociedades Anónimas
Sociedades Limitadas
Sociedades Colectivas

Sociedades Comanditarias
Sociedades Cooperativas
Sociedades Civiles

Se deberá consignar al menos un socio indicando el porcentaje de participación en la Sociedad, la suma de porcentajes de participación de todos los socios debe ser igual a 100%

Solo en caso de solicitar la Ayuda a los Jóvenes Agricultores se deberá marcar la fecha de nacimiento y si es ATP (Agricultor a Título Principal), de cada uno de los socios que cumplan dichas condiciones.

El número de Socios se rellenará automáticamente en función del listado de Socios.

Los datos de socios se podrán grabar desde un fichero externo.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión de los pagos de las ayudas solicitadas.

Datos domiciliarios

Se debe indicar el domicilio de Notificación, debe ser un domicilio donde se le puedan realizar a los agricultores las notificaciones correspondientes, no tiene por qué ser el domicilio de la Explotación agrícola (en muchos domicilios consignados los servicios postales no acceden, tipo 'Cortijo las Encomiendas', Carretera Utrera Km 35, etc).

Si el domicilio de residencia es igual al de notificación se deberá marcar la casilla correspondiente, en caso contrario se deberá consignar un domicilio de residencia.

Para la campaña 2015 el Diseño de los registros de los domicilios ha variado, se debe consignar el tipo de vía, /numero/km/ bloque/puerta. etc, es por tanto que para todos los agricultores se deberá rellenar de nuevo su domicilio siguiendo el nuevo diseño, para facilitar la labor se ha habilitado una pantalla con el domicilio de notificación consignado en la campaña anterior.

Fecha de Nacimiento

Solo es necesario en caso de solicitar la Ayuda a las Jóvenes agricultores, las Ayudas a Zonas de Montaña o Zonas Desfavorecidas o Ayudas Agroambientales.

Ingresos Agrarios

Para el cumplimiento de la condición de agricultor activo los solicitantes deberán cumplir con la regla del



80/20, proporción entre Pagos Directos e Ingresos Agrarios.

Es por tanto que se deberán declarar los Ingresos Agrarios disponibles del periodo impositivo más reciente, es decir 2014*. En caso de que el agricultor no disponga de Ingresos en este periodo o los mismos no cumplan con la proporción 80/20, se utilizará para el calculo el dato del periodo anterior 2013*, o el de dos periodos anteriores, 2012*.

Si cumple con la proporción 80/20 en cualquiera de los tres periodos se considerará que cumple la condición de agricultor activo.

** Se entiende por periodo impositivo más reciente el de la campaña en curso es decir IRPF 2014, (el que se presenta durante el año 2015), en caso de que el agricultor no disponga del mismo, se deberá consignar el IRPF de 2013 (el que se presentó en el año 2014) y el IRPF de 2012 (el que se presentó en el año 2013).*

Las Personas Físicas

En caso de autorizar para la consulta de datos con al AEAT, no se tendrá por qué consignar estos datos en su solicitud única, pudiendo consignar el valor 'cero' como Ingresos Agrarios de cada periodo impositivo. No obstante, en caso de conocer el dato deberá consignarlo para cada periodo impositivo, si bien siempre prevalecerá el dato que proporcione la AEAT.

En caso de no marcar la autorización para la consulta de datos con la AEAT, se tendrán que consignar los datos de los tres periodos impositivos en su solicitud única, y presentar copia de su declaración de IRPF o certificado de la AEAT donde figuren sus ingresos Agrarios, comprobándose documentalmente que los datos consignados son correctos y grabando en documentación la casilla correspondiente.

A modo de ejemplo, en el IRPF 2013** los ingresos Agrarios están recogidos en las siguientes Casillas:

- IRPF en Base al método de estimación directa: Apartado Total de ingresos computables (Casilla 94 modelo 100), para las actividades cuya clave sea (2 Actividades Agrícolas y ganaderas).
- IRPF en Base al método de estimación Objetiva: Apartado Total de ingresos (Casilla 154 modelo 100).

***El modelo de IRPF 2014 no está disponible en la AEAT en el momento de redactar este documento.*

En caso de no disponer del modelo 100 de alguno de los periodos, se deberán consignar los ingresos agrarios del certificado de la AEAT sobre sus ingresos agrarios en esos periodos, en estos casos deberá aportarse copia del dicho certificado de la AEAT.

No obstante lo anterior, los agricultores deberán tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos agrarios, pudiendo ser solicitada *a posteriori* para la realización de las comprobaciones pertinentes.



Las Comunidades de Bienes, Comunidades Hereditarias y Sociedades Civiles

Se autorice o no a la consulta de datos con la AEAT, se deberá consignar el dato de ingresos agrarios de los tres periodos impositivos más recientes, debiendo presentar copia de la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas (Modelo 184 de la AEAT), comprobándose documentalmente que los datos consignados son correctos y grabando en documentación la casilla correspondiente.

En caso de estimarse que en alguno de los periodos impositivos cumple con la proporción 80/20, se puede obviar el dato de los otros periodos, consignando un valor igual a 'cero' en estos (no obstante es recomendable consignar los Ingresos Agrarios de los tres periodos, ya que si cumple con la proporción 80/20 en cualquiera de los tres periodos se considera que cumple la condición de agricultor activo).

En caso de no disponer del modelo 184 de alguno de los periodos, se deberán consignar los ingresos agrarios que efectivamente haya tenido el agricultor en esos periodos, en estos casos deberá tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos, pudiendo ser solicitada *a posteriori* para la realización de las comprobaciones pertinentes.

Las personas jurídicas

Se autorice o no la consulta de datos con la AEAT, se deberá consignar el dato de ingresos agrarios de los tres periodos impositivos más recientes, se deberá consignar los ingresos agrarios que efectivamente haya tenido el agricultor en esos periodos.

En caso de estimarse que en alguno de los periodos impositivos cumple con la proporción 80/20, se puede obviar el dato de los otros periodos, consignando un valor igual a 'cero' en estos (no obstante es recomendable consignar los Ingresos Agrarios de los tres periodos, ya que si cumple con la proporción 80/20 en cualquiera de los tres periodos se considerará que cumple la condición de agricultor activo).

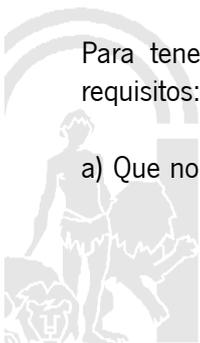
Se deberá tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de los ingresos consignados en la solicitud única, pudiendo ser solicitada dicha documentación *a posteriori* para la realización de las comprobaciones pertinentes.

INICIO DE ACTIVIDAD AGRARIA

Solo para Solicitantes de la Ayuda a los Jóvenes Agricultores, deberán indicar si No inician la actividad Agraria, o si Sí la inician en una Explotación Prioritaria o en un Plan de desarrollo Rural.

Para tener derecho a la Ayuda a los Jóvenes Agricultores, el agricultor deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que no tenga más de 40 años de edad en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de



pago básico.

b) Que se instale por primera vez en una explotación agraria como responsable de la misma, o que se haya instalado en dicha explotación, como responsable, en los cinco años anteriores a la primera presentación de una solicitud al amparo del régimen de pago básico.

c) Que tenga derecho a un pago en virtud del régimen de pago básico y haya activado los correspondientes derechos de pago.

d) Que cumpla las condiciones establecidas para los jóvenes agricultores, tanto personas físicas como jurídicas, en el marco de la asignación de derechos de la Reserva Nacional de Pago Básico. Es decir, que disponga de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural o que acredite haber realizado su instalación como agricultor profesional en una explotación prioritaria, aún cuando por dicha instalación no hubiera obtenido ayudas, o bien que haya solicitado la catalogación como Explotación Agraria Prioritaria en el periodo de la solicitud única y disponga de la correspondiente catalogación antes de la asignación de derechos.

EDICIÓN DE RECINTOS

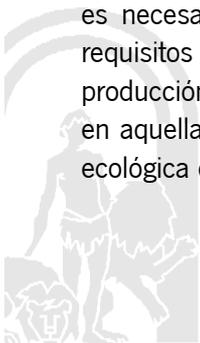
CICLO DE CULTIVO *

Solo se debe consignar el tipo de subproducto (Cultivo de Invierno, Cultivo de Primavera), en caso de tener que considerar para el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago verde) dos cultivos distintos que sean de la misma especie, en el resto de casos no es necesario consignarlo. En Andalucía por sus condiciones climáticas no será muy frecuente esta opción, solo se espera que se consigne en la Remolacha (Cultivo de Invierno: solicitud con parcelas en zona de producción de remolacha azucarera de siembra otoñal y Cultivo de Primavera: solicitud con parcelas en zona de producción de remolacha azucarera de siembra primaveral)

* *Subproducto en versiones antigua del DGE*

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Para el cálculo del Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago verde), es necesario indicar si los cultivos están acogidos a métodos de producción ecológica, que cumplan los requisitos del artículo 29.1 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, ya que estos tendrán derecho inmediato a dicho pago, en aquellas unidades de su explotación que consistan en una superficie y que se utilicen para la producción ecológica de conformidad con el artículo 11 del mencionado reglamento.



Para la comprobación de estas superficies se deberá autorizar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la Consulta de datos que acrediten las correspondientes inscripciones o cumplimientos legales, así como a toda la información que conste en el expediente de inscripción, o en caso de no autorizar, se deberá presentar certificado de producción ecológica de los recintos declarados.

ACTIVIDAD AGRARIA

Se deberá indicar la actividad agraria a la que se destina el recinto, en función de los cultivos declarados se podrá escoger entre las siguientes actividades:

Producción: En los cultivos que se dediquen a producir insumos agrícolas tanto para su venta como para autoconsumo, semillas, frutos,

Laboreo: En los barbechos y si se mantienen mediante alguna de las prácticas tales como alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asurcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación de caballones (separación de parcelas).

Eliminación de malas Hierbas En los barbechos, labor de limpieza en general de vegetación espontánea, para evitar matorral.

Mantenimiento de Cultivos permanentes: En los Cultivos permanentes que no se dediquen a la producción, pero que se mantienen en buenas condiciones agronómicas, mediante, ahoyado para posterior plantación, plantación propiamente dicha, poda de formación, poda de mantenimiento, poda de regeneración, limpieza de los bordes de los pies arbolados, aporcado.

Pastoreo: En los pastizales, praderas, pastos arbolados y arbustivos si estos se dedican a la alimentación del ganado sobre el mismo terreno mediante el Pastoreo anual de las superficies declaradas con animales de las especies vacuna, ovina, caprina, equina y porcina (esta última solo en explotaciones calificadas por su sistema productivo como extensivo o mixto en REGA en pastos arbolados y arbustivos)

Desbroce: En los pastos arbolados y arbustivos si el mantenimiento es mediante labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral.

Siega: En los pastizales y praderas si estas se dedican a la producción de forrajes para el ganado.

Para la comprobación de las actividades de mantenimiento en estado adecuado para el pasto o el cultivo, se deberá conservar a disposición de las autoridades competentes toda la documentación justificativa de los gastos y pagos incurridos en la realización de las mismas.



ADMISIBILIDAD DE PASTOS

Se deberá indicar el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos CAP, para aquellos recintos catalogados en SIGPAC como pastos, (PA, PR, PS) en la C/2015.

El CAP es por tramos (0/25/35/45/55/65/75/85/100). En la campaña 2015, a aquellos pastos con un CAP menor de 20 se les ha asignado un CAP igual a cero. La superficie solicitada, será el producto de la superficie declarada por el CAP Declarado.

Si no se está de acuerdo con el CAP asignado por SIGPAC, se podrá consignar otro CAP, pero para ello es obligatorio marcar la casilla de alega SIGPAC y presentar la correspondiente alegación a SIGPAC ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo estipulado en la Orden por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), con la documentación que avale el cambio propuesto.

PASTOS EN COMÚN

En el caso de declarar un Pasto Comunal se deberá delimitar el recinto completo, indicando el porcentaje del pasto comunal que tiene asignado el agricultor en dicho recinto, siendo la superficie declarada el producto de las superficie total del recinto por el porcentaje asignado.

Será necesario presentar el Certificado de la entidad gestora del pasto.

RÉGIMEN DE TENENCIA

Es OBLIGATORIO indicar el Régimen de Tenencia de los recintos declarados en la solicitud única, haciendo cero la superficie sobre la que no se declare el régimen de tenencia. Se podrá escoger entre los siguientes:

Propiedad

Arrendamiento

Asignación de Superficie comunal (en el caso de los Pastos en Común)

Usufructo

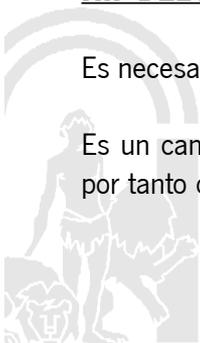
Aparcería

La no declaración del régimen de tenencia de la superficie declarada conllevará que superficie validada de la parcela en cuestión sea cero.

NIF DEL ARRENDADOR

Es necesario indicarlo en el caso de consignar como régimen de tenencia el arrendamiento o la aparcería.

Es un campo no obligatorio, no obstante se plantea un control administrativo sobre dicho dato, debiéndose por tanto consignarlo. La no declaración del N.I.F. generará una incidencia administrativa que informará sobre



la posibilidad de que tenga efecto en el pago de la ayuda en futuras campañas (es decir esta campaña no afectará el pago).

No obstante lo anterior, si se detectan casos de duplicidad, y en el proceso de resolución de las mismas, se comprueba que por parte de algún solicitante no se ha declarado el NIF del arrendador, o el NIF declarado no tiene contrato o documento que demuestre el arrendamiento, se podría considerar la posibilidad de que se ha declarado con el fin de crear condiciones artificiales para el cobro de la ayuda, de ser así la superficie validada será igual a cero.

No es necesario presentar copia del NIF del arrendador ni documentación Justificativa del arrendamiento, salvo en casos de duplicidades, donde se exigirá la documentación justificativa del derecho al uso.

También es necesario indicar el NIF de la Autoridad gestora de los pastos comunales, en el caso de que el régimen de tenencia marcado sea la asignación de superficie comunal.

SUPERFICIE APARCERÍA

Los recintos de olivar, explotados mediante la aparcería, se deberán delimitar completamente, indicando la superficie y porcentaje de aparcería que tienen el aparcerero y el propietario. El conjunto de porcentaje y la superficie declarados por ambos no debe superar el 100% y el total de la superficie del recinto, respectivamente (deben declarar el porcentaje de aparcería tanto el propietario como el aparcerero, indicando cada uno su régimen de tenencia correspondiente).

Ejemplo: recinto de olivar de 20 Ha, Aparcería al 70%:

El aparcerero delimita el recinto completo de 20 Ha, graba un 70% y 14 Hectáreas en superficie de aparcería, indica como régimen de tenencia aparcería.

El propietario delimita el recinto completo de 20 Ha, graba un 30% y 6 Hectáreas en superficie de aparcería, indica como régimen de tenencia propiedad.

PRESENTA ALEGACIÓN AL SIGPAC

En caso de ser incompatible la Ayuda Solicitada o el Cultivo Declarado, con el uso SIGPAC del recinto, diferir el nº de arboles, o querer declarar un CAP distinto del asignado, se deberá presentar Alegación al SIGPAC ante la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, de conformidad con lo estipulado en la Orden por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la exclusión de las ayudas solicitadas en los recintos afectados.



Nº DE ÁRBOLES FRUTOS CÁSCARA

Se debe consignar el nº de árboles de Frutos de cáscara por cada especie, en caso de diferir del nº de árboles que proporciona SIGPAC, se debe marcar Alegación a SIGPAC y presentar la correspondiente alegación según el procedimiento indicado anteriormente.

En caso de declarar recintos no completos se debe indicar el nº de árboles de esa parte del recinto, y no es necesario marcar que alega a SIGPAC.

CULTIVOS (PRODUCTOS)

Resaltar que, con respecto a campañas anteriores, ha cambiado la codificación de muchos cultivos o productos. También han desaparecido algunos cultivos y se han implementado otros nuevos. Por ello, a la hora de exportar los datos de campañas anteriores se ha realizado un traducción de lo declarado en 2014 a los nuevos códigos de 2015, es **MUY IMPORTANTE**, revisar que las codificaciones actuales se corresponden con la realidad de la explotación. En caso de tener dudas sobre el cultivo a indicar, se deberá consultar con la Dirección General de Fondos Agrarios. No obstante se aclaran algunos aspectos:

SUPERFICIES DE INTERÉS ECOLÓGICO (SIE)

Se consideran SIE, para el Cálculo del Pago verde las siguientes superficies:

- 23 Barbecho medioambiental Abandono 5 años 903
- 24 Barbecho sin producción Sin cubierta vegetal 901
Con cubierta vegetal 902
- 400 Forestaciones vinculadas al R. (CEE) N° 2080/1992 del Consejo
- 500 Forestaciones vinculadas al R. (CE) N° 1257/1999 del Consejo
- 600 Forestaciones vinculadas al R. (CE) N° 1698/2005 del Consejo
- 700 Hectáreas de agrosilvicultura que reciban o hayan recibido ayudas del R. (CE) N° 1698/2005 y/o del R. (UE) N° 1305/2013

Barbecho tradicional (20) **No** es valido para SIE

Para que sean validadas para SIE las tierras en barbecho: No deberán dedicarse a la producción agraria, incluida la actividad de pastoreo, durante, al menos, un período de 9 meses consecutivos desde la cosecha anterior, ni en el período comprendido entre el mes de octubre del año previo al de la solicitud y el mes de septiembre del año de la solicitud. En todo caso, dicha superficie deberá ser declarada como superficie en barbecho el año de solicitud en el que se pretenda computar como superficie de interés ecológico.

En caso de no cumplir con estos requisitos, marcar el código (20) Barbecho tradicional.



Cultivos fijadores de Nitrógeno: (Con una ponderación de 0,7)

40 Guisante	76 Zulla
41 Habas	180 Judía
50 Garbanzo	Judía de Agricultura Ecológica
Garbanzo de Agricultura Ecológica	43 Altramuz dulce
IGP Garbanzo de Escacena	238 Altramuz
51 Lenteja	239 Almorta
Lenteja de Agricultura Ecológica	240 Titarros
52 Veza	245 Algarroba
53 Yeros	246 Alverja
60 Alfalfa	247 Alberjón
61 Alholva	
67 Esparceta	

PASTOS

Para la consideración de hierba u otros forrajes herbáceos.

Se tendrán en cuenta los siguientes productos:

63 Pastos de menos de 5 años	74 Poa
68 Festuca	77 Trébol
69 Raygrass	10 Panicum
70 Agrostis	11 Phalaris
71 Arrhenatherum	244 Cultivos mixtos de especies pratenses
72 Dáctilo	
73 Fleo	

Para el mantenimiento de pastos permanentes

Se tendrán en cuenta los siguientes productos

62 Pastos permanentes de 5 o más años
64 Pastizal de 5 o más años
65 Pasto arbustivo de 5 o más años
66 Pasto con arbolado de 5 o más años

CULTIVOS PERMANENTES

Se consideran cultivos permanentes los siguientes:

101 OLIVAR	104 ALMENDROS
102 VIÑEDO VINIFICACION	103 UVA DE MESA



105 MELOCOTONEROS	202 PARAGUAYO	237 SUPERFICIES
106 NECTARINOS	203 ENDRINO	FORESTALES DE
107 ALBARICOQUEROS	204 CLEMENTINAS	ROTACIÓN CORTA
108 PERALES	205 SATSUMAS	278 FRUTOS DEL BOSQUE
109 MANZANOS	206 NARANJO	279 ESPÁRRAGOS
110 CEREZOS	207 LIMONERO	280 TRUFA
111 CIRUELOS	208 POMELO	281 LAVANDA
112 NOGALES	209 MANDARINO	282 LAVANDÍN
113 OTROS FRUTALES	210 CITRICOS HIBRIDOS	283 ALCAPARRA
117 CASTAÑOS	211 MEMBRILLO	284 AJENJO
118 ESPECIES	212 KIWI	285 ESPLIEGO
AROMATICAS LEÑOSAS	213 CAQUI o PALOSANTO	286 HELICRISO
119 VIVEROS	214 NISPERO	287 HIERBALUISA
120 VIÑA - OLIVAR	215 GROSELLA	288 ROMERO
122 ALGARROBO	216 ARÁNDANO	289 SANTOLINA
123 AVELLANO	217 GRANADO	290 ALOE VERA
124 PISTACHO	218 HIGUERA	291 CAFÉ
125 FRUTOS DE CÁSCARA	221 UVA PASA	
201 PLATERINA	235 JATROPHA	

VARIOS CULTIVOS

Frutos de cáscara (125)

Cultivos de frutos de cáscara con varias especies mezcladas

Otras utilizaciones no agrarias ni forestales (150)

Se consignara este código de cultivo en aquellas superficies que no tengan una actividad agraria, estas superficies no computaran para las ayudas.

Superficies forestales de rotación corta (237)

Se considerarán las siguientes especies si cumplen con los ciclos máximos de cosecha establecidos

- 100 EUCALYPTUS (EUCALIPTO) 18 años
- 101 PAULOWNIA 5 años
- 102 POPULUS SP (CHOPO) 15 años
- 103 SALIX SP (SAUCES Y MIMBRES) 15 años
- 105 ROBINIA PSEUDOACACIA L 14 años

AYUDAS

Ayudas FEAGA

Los solicitantes de la ayuda al Régimen de Pago Básico (Clave U) deberán solicitar esta ayuda y el Pago para



prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago verde) (Clave G) en TODA la superficie agraria de su explotación, es por tanto que en caso de marcar dicha ayuda se premarcaran con la ayuda GU todos los recintos con superficie agraria de su explotación, también se podrá solicitar una Ayuda Asociada en función del cultivo declarado, los Frutos de Cáscara además podrán solicitar la Ayuda Nacional a los Frutos de Cáscara.

En caso de no solicitar Régimen de Pago Básico y solo solicitar Ayudas Asociadas, se deberá declarar el total de la explotación (como en cualquier caso) indicando las parcelas agrícolas que solicitan Ayudas Asociadas.

En caso de no solicitar Régimen de Pago Básico ni Ayudas Asociadas, y solicitar solo ayudas FEADER se deberán de declarar igualmente el total de la explotación, indicando las parcelas agrícolas sobre las que se solicitan las ayudas FEADER.

En caso de no solicitar Régimen de Pago Básico ni Ayudas Asociadas, ni ayudas FEADER, no se debe de realizar la Solicitud Única de ayudas (dado que no se solicita ninguna Ayuda)

SOLICITUD DE AYUDAS AGRÍCOLAS

Se debe solicitar la Admisión al Régimen de Pago Básico, en todos los casos si se quiere tener derecho al pago de dicho régimen a partir de la campaña 2015, si no se marca, no se tendrá derecho a dicha ayuda en las campañas sucesivas.

Si se marca el Pago Básico se marca automáticamente el Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

EXPLORACIONES GANADERAS

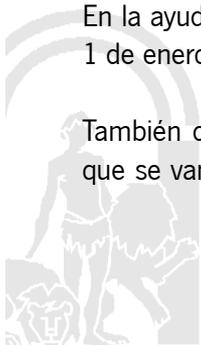
Los solicitantes de ayudas a los ganaderos deberán indicar las unidades de producción de bovino y ovino caprino que constituyan su explotación y en la que se mantendrá animales objeto de solicitudes de ayudas ganaderas, sobre las que se comprobarán:

En la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas y para las explotaciones de vacuno de leche los animales presentes el 1 de enero, 30 de abril y dos fechas intermedias.

En la ayuda específica para las explotaciones de vacuno de cebo los animales cebados entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud.

En la ayuda asociadas para las explotaciones de ovino y caprino, las hembras incluidas como reproductoras a 1 de enero de 2015 en la declaración censal obligatoria (RD 685/2013).

También deben indicarse las unidades de producción de equino y porcino que constituyan su explotación y que se van a considerar junto con las anteriores (especies ganaderas compatibles con el uso del pasto) para



el cumplimiento del mantenimiento de la actividad agraria, en el caso de declarar superficies de pastos.

DATOS ADICIONALES

CONTRATOS DE TOMATE

Los solicitantes de la ayuda a los tomates para industria deberán indicar el nº de contrato con la industria transformadora (podrán elegir de un listado de contratos los contratos que quiere declarar), en caso de no estar su contrato entre los del listado, podrá indicarlo de forma manual.

En caso de pertenecer a una Organización de Productores se deberá indicar el CIF y la razón social de la misma.

RENDIMIENTO LECHERO

Para la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, en la casilla rendimiento lechero se indica por defecto 6.500 kg/animal. En caso que el ganadero presente un certificado oficial de rendimiento lechero distinto al anteriormente indicado éste debe ser cumplimentado en la casilla de rendimiento lechero sustituyendo a los 6.500 kg/animal. Nunca este dato debe ser cero o nulo.

CIF CEBADERO

Para la ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo, si el solicitante indica que es socio de un cebadero comunitario debe indicar el CIF del cebadero.

LISTADO DE SOCIOS

En el caso de la ayuda asociada a las explotaciones de vacuno de cebo y si el solicitante es un cebadero debe presentar la documentación que justifique la pertenencia de los socios al cebadero comunitario.

VENTAS DIRECTAS

Para la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, en el caso que no se realicen entregas a compradores, deben presentar la documentación que acredite haber realizado ventas directas en el año anterior al año de solicitud.

NOTA IMPORTANTE. Si se tiene cualquier duda de como consignar un dato, se deberá consultar a los responsables del Programa de Captura o con la Dirección General de Fondos Agrarios, mediante los cauces establecidos para ello.

